

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de marzo de 2023

**Radicado No. 2022-00788**

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y como el documento allegado como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:


**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de ANTONIO JOSÉ GIRALDO DUQUE **contra** FUNDACIÓN FUTURO SOLIDARIO, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

### **1. Pagare No. 001 del 28 de octubre del 2021.**

- 1.1.** La suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 852.000.000), correspondiente a la obligación contenida en el pagaré.
- 1.2.** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el 28 de octubre del 2022, fecha en la que se hizo exigible la obligación, y hasta el día que verifique el pago de la obligación.
- 1.3.** Por los intereses de plazo del 1.2% mensual anticipado, desde el mes de marzo de 2021 hasta octubre de 2022.

- 1.4. Por los intereses de plazo del 1.2% mensual anticipado, respecto de los meses de noviembre 2021, diciembre 2021, enero 2022 y febrero 2022, los cuales eran pagaderos a la finalización del contrato.
2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.
3. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.
4. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.
5. Se reconoce personería a la Dra. Maryury Cifuentes Univio como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese (2),



**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**